

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera con el fin de que se corrija el Auto No. 2755 del 06 de agosto de 2021. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3140

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2017 00450 00
Demandante	MARIA CECILIA MARLES
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante Auto No. 2755 del 06 de agosto de 2021, se procedió a liquidar e impartir la aprobación a la liquidación de costas. Sin embargo, el apoderado judicial de la parte demandante remitió al correo institucional del Juzgado, memorial solicitando la corrección dicho auto, como quiera que, por error involuntario se liquidó de manera errónea.

Así las cosas y analizando en detalle el presente proceso, conforme lo preceptúa el último inciso del artículo 286 del C.G.P *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”* se corregirá la totalidad del Auto No. 2755 del 06 de agosto de 2021, de la siguiente manera:

Liquidense las costas del presente proceso A CARGO de **COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **\$2.790.755.**

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$2.790.755,00
Costas segunda instancia	\$908.526,00
TOTAL:	\$3.699.281,00

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESO (\$3.699.281,00) M/CTE.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR en su totalidad el Auto No. 2755 del 06 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

TERCERO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **126** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **22/09/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***4dbb078cae357e3f426fdd3502df530beb98995e378bfc1445993c833ddf45
83***

Documento generado en 21/09/2021 05:19:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>